



**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**ESTATUTO ORGANICO
DE LA
FEDERACION IBEROAMERICANA
DE
TENIS DE MESA**

1995



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I

ARTICULO 1º.- Se constituye la Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa (F I B E) cuyo desenvolvimiento estará regido por el presente Estatuto Orgánico y por los Reglamentos que lo desarrollen.

ARTICULO 2º.- La Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa goza de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio legal está establecido en el país afiliado donde radique el Presidente.

ARTICULO 3º.- Los idiomas oficiales de la Federación en todas sus manifestaciones, documentos, Campeonatos, reuniones y Congresos, serán el Español y el Portugués.

ARTICULO 4º.- La Federación se mantendrá ajena a cuestiones políticas, religiosas, raciales y en general a cualquiera otra que no esté relacionada con el Deporte.

ARTICULO 5º.- Los fines principales de la Federación son los siguientes:

- 1.- Fomentar el desarrollo del Tenis de Mesa, en todos sus aspectos en los países afiliados.
- 2.- Organizar los Campeonatos Iberoamericanos de Tenis de Mesa y Campeonatos entre las Entidades Deportivas Afiliadas.
- 3.- Reunir bajo la Reglamentación de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y la suya propia a las Entidades Deportivas Nacionales que dirijan el Tenis de Mesa que quieran afiliarse de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto Orgánico y las condiciones de ingreso señaladas.
- 4.- Promover la formación y mejora técnica de los árbitros y entrenadores de los países afiliados.
- 5.- Procurar la elevación de nivel técnico y de juego de los países afiliados.
- 6.- Intervenir como mediadora en las divergencias que se pudieran suscitar entre las Entidades Deportivas Nacionales afiliadas y siempre a petición de éstas.
- 7.- Representar a las Entidades Deportivas Nacionales afiliadas ante la Federación Internacional de Tenis de Mesa y ante todos los Organismos Internacionales y Nacionales de Tenis de Mesa, del Deporte en general y cualquier otro que pueda servir a los fines de la Federación, siempre que sea para el cumplimiento, defensa y desarrollo del presente Estatuto y de los Reglamentos que lo desarrollen.

ARTICULO 6º.- Las Entidades Deportivas Nacionales afiliadas tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Juego, Normas y Reglamentaciones emanadas de la Federación Internacional de Tenis de Mesa y de la Federación Iberoamericana.



**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**TITULO II
AFILIACION
CAPITULO I**

ARTICULO 7º.- Podrán afiliarse a la Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa, además de España y Portugal, los países que tengan como idiomas oficiales el español y/o el portugués.

ARTICULO 8º.- Para poder afiliarse a la Federación Iberoamericana será condición indispensable estar afiliado previamente a la Federación Internacional de Tenis de Mesa y al corriente en sus obligaciones con ella.

ARTICULO 9º.- La Entidad Deportiva Nacional de Tenis de Mesa que desee afiliarse deberá solicitarlo al Presidente de la Federación Iberoamericana, adjuntando un ejemplar de sus Estatutos y Reglamentos y declarando por escrito conocer los de la Federación.

ARTICULO 10º.- Efectuada la solicitud de afiliación, ésta deberá ser contestada positiva o negativamente en un plazo máximo de noventa días, siendo ratificado por el siguiente Congreso.

ARTICULO 11º.- Aceptada la afiliación, la Entidad Deportiva Nacional admitida deberá abonar la cuota de afiliación y la anual.

ARTICULO 12º.- Las Entidades Deportivas Nacionales no admitidas podrán recurrir ante el Congreso de la Federación, el cual emitirá el fallo definitivo y siempre de acuerdo con el presente Estatuto y con sus Reglamentos.

ARTICULO 13º.- Las Entidades Deportivas nacionales afiliadas deberán informar a la Federación de sus direcciones oficiales, teléfonos, apartados de correos, fax, composición de Junta Directiva, etc.. así como de cualquier cambio que se produzca.



**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

TITULO III
ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION
CAPITULO I

ARTICULO 14°.- La Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa se regirá por los siguientes Organos de Gobierno:

- 1°- Congreso.
- 2°- Junta Directiva.
- 3°- Comisión Permanente.

ARTICULO 15°.- Para la ejecución, desarrollo y asesoramiento de sus respectivas competencias contará la Federación Iberoamericana con los siguientes Organos Técnicos.

- 1.- Secretaria General.
- 2.- Comité de Competición y Disciplina Deportiva.
- 3.- Comité de Entrenadores.
- 4.- Comité de Arbitros.
- 5.- Otros que pudieran ser creados por decisión del Congreso.

ARTICULO 16°.- La Federación Iberoamericana se rige por:

- Por el presente Estatuto Orgánico.
- Por los Reglamentos que válidamente se adopten.
- Por los acuerdos legalmente tomados por sus Congresos y demás Organos de Gobierno.

CAPITULO II
CONGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 17°.- El Congreso es el Organo supremo de la Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa y sus funciones son las siguientes:

- 1.- Elaborar, modificar y aprobar los proyectos de Estatutos y de Reglamentos.
- 2.- Aprobar las normas generales para las competiciones.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

- 3.- Establecer toda clase de cuotas y derechos federativos.
- 4.- Conocer el informe de la Junta Directiva sobre el desenvolvimiento de la Federación.
- 5.- Resolver las proposiciones que les sean sometidas por la Junta Directiva, por propia iniciativa o a petición de tres Entidades Deportivas nacionales afiliadas de Tenis de Mesa.
- 6.- Elección de Presidente y miembros de la Junta Directiva en la forma que determina este Estatuto Orgánico.
- 7.- Aprobación de voto de censura contra la actuación del Presidente o de la Junta Directiva.
- 8.- Resolver las solicitudes de admisión de nuevos afiliados.

ARTICULO 18°.- El Congreso está compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- La Junta Directiva.
- 2.- Dos Delegados por cada Entidad Deportiva Nacional afiliada.

ARTICULO 19°.- Los Delegados deberán de presentar una Certificación de la Entidad Deportiva Nacional de Tenis de Mesa del país que representan, que prueba la calidad de tales.

ARTICULO 20°.- La Certificación señalada en el artículo anterior implica que los Delegados concurren al Congreso investidos de plenos poderes para intervenir en las deliberaciones y votaciones.

ARTICULO 21°.- Cada Entidad Deportiva Nacional tendrá un voto en el Congreso aunque concurra a él con dos Delegados.

ARTICULO 22°.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán voz, pero no voto en el Congreso, exceptuándose los siguientes casos:

1.- El Presidente en caso de empate tras efectuarse por tercera vez una votación, tendrá el voto dirimente, con excepción de aquellas para elección de cargos directivos de la Federación, en cuyo caso se procederá a abrir nuevas elecciones.

2.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán voto si representan como Delegados a una Entidad Deportiva Nacional.

ARTICULO 23°.- Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que un mínimo del 25% de los miembros presentes soliciten el voto secreto o cuando se trate de elecciones de cargos.

ARTICULO 24°.- En todos los Congresos se procederá en primer lugar al recuento de presentes y a la comprobación de las Certificaciones como Delegados, resolviendo los Delegados legalmente acreditados, las impugnaciones y reclamaciones que puedan formular los presentes en cuanto a su inclusión o exclusión.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

ARTICULO 25°.- Los Congresos se reunirán cada dos años con carácter Ordinario, para la aprobación de las normas generales de las competiciones; fijación de sede de los Campeonatos Iberoamericanos de Tenis de Mesa; establecer cuotas y derechos federativos; conocer los informes de la Junta Directiva sobre el desenvolvimiento de la Federación; aprobación de Presupuestos, resolver las proposiciones que les sean presentadas en forma reglamentaria, cualesquiera otra cuestión incluida en el Orden del Día y que no sea competencia de otro órgano.

ARTICULO 26°.- Los Congresos se reunirán cada cuatro años, con carácter Extraordinario, para la elección de Presidente y miembros de la Junta Directiva de la Federación Iberoamericana en la forma que determina este Estatuto.

ARTICULO 27°.- Los Congresos podrán reunirse con carácter Extraordinario, a propuesta de la Junta Directiva o a petición del 25% de las Entidades Deportivas nacionales afiliadas para los siguientes casos:

- 1.- Elaborar, modificar y aprobar los proyectos de Estatutos y Reglamentos.
- 2.- Aprobación de voto de censura contra la actuación del Presidente o de la Junta Directiva.
- 3.- Cualesquiera otra cuestión no atribuida a los Congresos Ordinarios.

ARTICULO 28°.- Quedarán validamente constituidos tanto los Congresos Ordinarios como Extraordinarios:

- 1.- En primera convocatoria cuando concurran la mayoría de sus miembros con derecho a voto.
- 2.- En segunda convocatoria será suficiente la cuarta parte de los miembros con derecho a voto.
- 3.- En el caso de no alcanzar el 25% sería levantada Acta por los miembros presentes.

ARTICULO 29°.- En todos los Congresos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

ARTICULO 30°.- Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios, se celebrarán en los años de celebración de los Campeonatos del Mundo.

ARTICULO 31°.- Sin distinción de su carácter los Congreso serán convocados por el Presidente de la Federación Iberoamericana con una antelación de 60 días al de su celebración, mediante escrito a todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva y a los Presidentes de las Entidades Deportivas Nacionales afiliadas, con expresión del Orden del Día, día, hora y lugar de celebración.

ARTICULO 32°.- En todas las sesiones de los Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se pondrá como primer punto del Orden del Día, la lectura y aprobación, si procede, del Acta del Congreso anterior, y como último, ruegos, preguntas y proposiciones.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

ARTICULO 33°.- Al término de cada Congreso el Secretario redactará el Acta, la cual se remitirá en el plazo de 30 días a todos los miembros de la Junta Directiva, Delegados asistentes y Entidades Deportivas Nacionales afiliadas.

ARTICULO 34°.- En las Actas de los Congresos se recogerán los nombres de los asistentes con indicación de la representación que ostentan y el texto de los debates y acuerdos adoptados. Cualquier miembro podrá solicitar que se recoja en Acta su voto.

ARTICULO 35°.- Las Entidades Deportivas nacionales afiliadas que estén atrasadas en el pago de las cuotas de la Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa, no podrán ser designadas por los Congresos sedes de los Campeonatos Iberoamericanos. Tampoco tendrán voto en los Congresos y sus representantes no podrán tener cargos directivos en la Federación.

CAPITULO III

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 36°.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de la Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa, a quién corresponde la aplicación y cumplimiento de los acuerdos de los Congresos y la resolución de los asuntos que le someta la Comisión Permanente. Presidirá la Junta Directiva el Presidente de la Federación Iberoamericana y actuará como Secretario de sus reuniones el Secretario General de la Federación.

ARTICULO 37°.- El Presidente y el Primer Vicepresidente, serán elegidos por sufragio libre, igual y secreto por todos los miembros del Congreso según el sistema establecido en el presente Estatuto. No podrán coincidir en un mismo Continente ambos cargos directivos.

ARTICULO 38°.- Serán elegidos además 2 Vicepresidentes de Continentes distintos mediante sufragio libre, igual y secreto por los miembros del Congreso.

ARTICULO 39°.- El Presidente elegirá directamente al Secretario General y al Tesorero, directivos que deberán tener su residencia efectiva en el mismo país que el Presidente y que tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva.

ARTICULO 40°.- El Presidente elegirá igualmente de forma directa:

- 1.- Presidente del Comité de Competición y Disciplina Deportiva.
- 2.- Presidente del Comité de Arbitros.
- 3.- Presidente del Comité de Entrenadores.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

ARTICULO 41°.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- 1.- Estudiar y redactar las ponencias que hayan de someterse al Congreso.
- 2.- Fijar las convocatorias de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios.
- 3.- Someter al Congreso los textos de las normas de competición y las reglamentaciones.
- 4.- Estudiar y fallar los recursos presentados contra los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, que éste haya resuelto en primera instancia.
- 5.- Elaborar los Presupuestos de la Federación Iberoamericana para su sometimiento al Congreso.
- 6.- Celebrar los Contratos que se consideren beneficiosos, convenientes o necesarios para la Federación.
- 7.- Establecer las modificaciones o rectificaciones en el desarrollo de los planes de actividades en el momento y circunstancia en que el interés del Tenis de Mesa así lo exija.
- 8.- Acordar la formulación de reclamaciones ante los Tribunales de Justicia de cualquier clase y grado, y ante la Administración, en todas sus esferas, en defensa de los intereses de la Federación, nombrando Procuradores y Abogados.
- 9.- Admitir y cesar al personal administrativo y técnico, señalando sueldos, imponiendo sanciones y concediendo gratificaciones, todo ello dentro de las disposiciones legales en el orden laboral.
- 10.- Establecer los planes de actividades ordinarios entre Congresos.
- 11.- Ejecutar lo acordado en los congresos.
- 12.- Proporcionar a las Entidades Deportivas Nacionales afiliadas amplia información sobre las actividades de la Federación Iberoamericana.
- 13.- Mantener relaciones con la Federación Internacional de Tenis de Mesa, proporcionándole información sobre la Federación y representando a las Entidades Deportivas Nacionales afiliadas en apoyo y defensa de todos los aspectos que lo desarrollen.
- 14.- Procurar el máximo desarrollo del Tenis de Mesa en todos los países afiliados, poniendo los medios necesarios para ello dentro del marco de este Estatuto.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

ARTICULO 42°.- Pueden ser elegidos para la Junta Directiva las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.- Se mayor de edad conforme las leyes de su país.
- 2.- Disfrutar del goce de los derechos civiles, de acuerdo con las leyes de su país sin limitación alguna.
- 3.- No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite.
- 4.- Ser ciudadano por nacimiento o nacionalización de un país afiliado a la Federación Iberoamericana.

ARTICULO 43°.- El mandato de los cargos directivos cuya elección corresponda directamente al Congreso, tendrá una duración de cuatro años.

ARTICULO 44°.- Los cargos directivos de elección directa del Presidente, conforme este Estatuto Orgánico, podrán ser renovados por designación del Presidente y su tiempo de mandato dependerá siempre de la voluntad del Presidente, el cual, goza de plena libertad para su elección directa y para su renovación.

ARTICULO 45°.- Los cargos directivos de elección por parte del Congreso podrán ser reelegidos cuantos mandatos considere necesario el Congreso, sin limitación de períodos. Los de elección por parte de la Junta Directiva, a propuesta del Presidente podrán ser revocados por mayoría simple, por la misma Junta Directiva.

ARTICULO 46°.- La Junta Directiva en Pleno, se reunirá obligatoriamente cada dos años.

ARTICULO 47°.- El Presidente dirigirá los debates y su voto será dirimente en caso de empate.

ARTICULO 48°.- Se entenderá validamente constituida la Junta Directiva cuando asistan a la misma en primera convocatoria la mayoría de sus miembros, y en segunda cualquiera que sea el número de asistentes tomándose sus acuerdos por mayoría simple.

ARTICULO 49°.- Corresponde la máxima jerarquía dentro de la Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa a un Presidente, quién gozará de las siguientes atribuciones:

- 1.- Representar legal y oficialmente a la Federación en todos los actos y ante la Federación Internacional de Tenis de mesa y otros Organismos.
- 2.- Presidir los Congresos, la Junta Directiva, la Comisión Permanente y los demás órganos, encauzando los debates.
- 3.- Resolver toda cuestión urgente, dando cuenta de ello en la primera reunión de la Comisión Permanente o de la Junta Directiva que se celebre.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

- 4.- Hacer cumplir lo preceptuado en los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos de los Congresos, Junta Directiva y Comisión Permanente.
- 5.- Efectuar los nombramientos que no estén específicamente asignados a otra persona u órganos.
- 6.- Autorizar los documentos que emanen de la Federación contratando en su nombre y otorgando poderes en favor de terceros cuando lo considere necesario.
7. Dictar las normas de administración, asignar funciones y resolver cualquier cuestión no contemplada en estos Estatutos e interpretar cualquier duda a su bien entender.
- 8.- Firmar con el Tesorero todos los documentos de pagos y disponer conjuntamente con él las extracciones de fondos de las cuentas bancarias o de ahorro de la Federación.
- 9.- Nombrar sustituto del Tesorero para los casos de ausencia o enfermedad de éste.

ARTICULO 50°.- El Primer Vicepresidente de la Federación tendrá que ser ciudadano y residir en un país de Continente diferente al del Presidente. Sustituirá al Presidente, por delegación, teniendo idénticas funciones a él en todo aquello que le sea encomendado por éste sustituyéndole plenamente en los casos de enfermedad, dimisión y cese.

ARTICULO 51°.- Los otros dos Vicepresidentes Continentales sustituirán al Presidente y Primer Vicepresidente por orden jerárquico en los casos de urgencia, enfermedad o cualquier causa y tendrán en estos casos idénticas atribuciones a las asignadas al Presidente.

ARTICULO 52°.- Los Vicepresidentes Continentales, tendrán la representación de la Federación, procurando el impulso y progreso del Tenis de Mesa.

ARTICULO 53°.- El Presidente de la Federación Iberoamericana cesará en su cargo por los siguientes motivos:

- 1.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido elegido.
- 2.- Renuncia a petición del interesado.
- 3.- Voto de Censura aprobado por el Congreso Extraordinario.
- 4.- Por inhabilitación de las leyes.

ARTICULO 54°.- Los miembros de la Junta Directiva electos por el Congreso cesarán por los mismos motivos consignados en el artículo anterior.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

ARTICULO 55°.- Los miembros de la Junta Directiva de designación directa por el Presidente cesarán por revocación en sus cargos por éste, renuncia a petición del interesado, voto de censura del Congreso Extraordinario y por inhabilitación de las leyes.

CAPITULO IV

LA SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 56°.- La Secretaría General es el órgano de gestión y ejecución de todos los cometidos administrativos de la Federación a cuyo frente estará el Secretario General, que actuará como Secretario de Congresos, Juntas Directivas y demás órganos colegiados de la Federación Iberoamericana, y que tendrá la consideración de miembro directivo.

ARTICULO 57°.- El Secretario General, además de las funciones generales señaladas en el artículo anterior, tendrá específicamente las siguientes:

- 1.- Conservar el archivo de la Federación.
- 2.- Firmar con el Presidente toda correspondencia que se origine.
- 3.- Expedir Certificaciones Oficiales de la Federación.
- 4.- Enviar las Actas de Congresos, Juntas Directivas, Comisiones Permanentes y otros órganos de la Federación a todos los miembros directivos y Entidades Deportivas Nacionales afiliadas.

ARTICULO 58°.- Al frente de la Tesorería de la Federación Iberoamericana estará el Tesorero, con la consideración de miembro directivo. Las funciones esenciales del Tesorero son las siguientes:

- 1.- Administrar la parte económica y recursos de la Federación, llevando los Libros Oficiales necesarios.
- 2.- Firmar con el Presidente toda la correspondencia y documentación relacionada con la Tesorería.
- 3.- Reemplazar en sus funciones al Secretario en casos de ausencia temporal de éste con las mismas atribuciones y derechos.

CAPITULO V

COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVAS

ARTICULO 59°.- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva, cuyo Presidente será nombrado por el Presidente de la Federación, ejercerá la potestad disciplinaria sobre los miembros afiliados a la Federación Iberoamericana, de la forma que reglamentariamente se determine y conforme al presente Estatuto Orgánico y Reglamentos que lo desarrollen. Igualmente llevará la organización y control de las Competiciones establecidas por la Federación Iberoamericana de la forma que reglamentariamente se fije.



**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

CAPITULO VI

COMITE DE ARBITROS Y COMITE DE ENTRENADORES

ARTICULO 60°.- El Comité de Arbitros y el de Entrenadores a cuyo frente estarán dos Presidentes designados directamente por el Presidente de la Federación, tendrán como cometido y organización el que reglamentariamente se establezca.

CAPITULO VII

COMISION PERMANENTE

ARTICULO 61°.- La Comisión Permanente estará formada por el Presidente, Secretario General y Tesorero. El Presidente podrá invitar, con voz y voto, a otros miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 62°.- La Comisión Permanente se reunirá cada vez que convoque el Presidente y como mínimo un vez al semestre.

ARTICULO 63°.- La Comisión Permanente se ocupará del gobierno y funcionamiento de la Federación Iberoamericana en los períodos comprendidos entre Congresos y sesiones de Juntas Directivas.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

**TITULO IV
REGIMEN ECONOMICO
CAPITULO I**

ARTICULO 64°.- La vida económica de la Federación Iberoamericana se regulará mediante Presupuestos bianuales de ingresos y gastos. Corresponde su aprobación al Congreso. En el capítulo de ingresos figurarán los siguientes conceptos:

- 1.- La cuota anual para los miembros afiliados.
- 2.- La cuota de afiliación para nuevos miembros.
- 3.- Las subvenciones y ayudas que perciba de organismos internacionales, nacionales, territoriales o locales.
- 4.- Los subsidios, beneficios, donaciones, intereses y cualquier otro ingreso eventual que se produzca por actividades realizadas por la Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa.

ARTICULO 65°.- Los fondos de la Federación Iberoamericana estarán depositados en cuentas corrientes o de ahorro, a nombre de la misma, disponiéndose de ellos mediante el siguiente sistema: Con las firmas conjuntas del Presidente y el Tesorero como titulares. El Secretario General podrá tener firma mancomunada con cualquiera de las dos firmas conjuntas.

ARTICULO 66°.- El Presidente y las demás personas encargadas de la administración responderán ante la Junta Directiva, y ésta a su vez ante el Congreso, del empleo correcto de los fondos de la Federación y de sus justificaciones.

ARTICULO 67°.- Los gastos originados por la Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa en su desenvolvimiento serán atendidos todos con los recursos de la misma, con excepción del local y personal, que quedarán a cargo de la Entidad Deportiva Nacional afiliada correspondiente al país donde radique la Federación.

ARTICULO 68°.- La cuota anual para los miembros afiliados debe ser girada a la sede de la Federación entre el 1 de Enero y el 1 de Julio de cada año. La cuota de afiliación se girará a la Federación, juntamente con la anual, en un plazo de 30 días desde que el país solicitante es admitido como nuevo miembro.



**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**TITULO V
CAMPEONATOS IBEROAMERICANOS**

CAPITULO I

ARTICULO 69°.- La Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa organizará cada año los Campeonatos Iberoamericanos de Tenis de Mesa, en los cuales solo podrá participar los países afiliados a la misma, de acuerdo con el presente Estatuto y sus reglamentos.

ARTICULO 70°.- El Congreso, como órgano supremo de la Federación decidirá la sede de celebración de los Campeonatos, examinadas las solicitudes y teniendo en cuenta el menor coste económico para los países afiliados que tengan que desplazarse.

ARTICULO 71°.- Solo podrán ser Sedes de los Campeonatos países afiliados.

ARTICULO 72°.- El Congreso señalará en todos los casos sedes suplentes.

ARTICULO 73°.- Los Campeonatos se registrarán por su Reglamento, el cual desarrolla el contenido de este Estatuto Orgánico.

**TITULO VI
COLOR Y LOGO DE LA FEDERACION**

CAPITULO I

ARTICULO 74°.- El color oficial de la Federación será el AZUL. El Logo de la Federación será una raqueta con una bola blanca en la parte cercana al mango. La bola deja una estela azul y blanca que simboliza el mar. Dentro de la raqueta, adicional se señalan las siglas FIBE, que será la abreviatura oficial de la Federación Iberoamericana. En un semicírculo, en la parte inferior alrededor de la raqueta irán las palabras: Federación Iberoamericana.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

**TITULO VII
PROCEDIMIENTO ELECTORAL
CAPITULO I**

ARTICULO 75°.- La Junta Directiva de la Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa procederá a efectuar la Convocatoria de Elecciones, para los cargos directivos de elección por el Congreso, con una antelación de 120 días a la celebración del Congreso en el que se procederá a la elección, expresando el plazo de presentación de candidaturas, puestos directivos a cubrir, lugar y fecha del Congreso en que se lleve a efecto la votación y cuantos extremos sean necesarios para facilitar su celebración.

ARTICULO 76°.- La presentación de candidaturas deberá hacerse ante la Secretaría General de la Federación dentro de los 90 días siguientes a la fecha de comunicación de la Convocatoria de Elecciones rechazándose aquellas que no hayan tenido entrada, dentro del término fijado, en las oficinas federativas.

ARTICULO 77°.- Las Candidaturas deberán estar avaladas mediante escrito, firmado y sellado, por dos Entidades Deportivas Nacionales afiliadas de Tenis de Mesa, debiendo ser una de ellas la del país Candidato. Deberán expresar los avales, el cargo para el que se avala y la persona.

ARTICULO 78°.- Las Candidaturas, además del Artículo anterior, deberán expresar claramente todos los datos personales del Candidato, además de escrito, firmado, en el que se manifieste el cargo directivo para el que se presenta la Candidatura y que no esté incurso en ninguna de las incompatibilidades señaladas en el presente Estatuto Orgánico.

ARTICULO 79°.- En el término de 15 días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de las Candidaturas, la Junta Directiva, reunida en Comisión Permanente, decidirá sobre la admisión o no de las mismas.

ARTICULO 80°.- Admitidas las Candidaturas se procederá a la proclamación de los Candidatos, comunicándolo a todos los miembros de la Junta Directiva y del Congreso con una antelación mínima de 30 días a la celebración de las Elecciones.

ARTICULO 81°.- Las impugnaciones sobre la admisión o no de las Candidaturas deberán formularse ante el Congreso en escrito razonado dirigido al Presidente del mismo. El Congreso resolverá cuando se reúna para las Elecciones y previamente a éstas.

ARTICULO 82°.- Las decisiones del Congreso serán irrevocables.

ARTICULO 83°.- El Congreso para las Elecciones se constituirá de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto Orgánico.



Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

ARTICULO 84°.- Inmediatamente antes de dar comienzo la votación, se declarará formalmente constituida la Mesa Electoral, de la que formará parte una representación de cada una de las candidaturas válidamente aceptadas, y que estará presidida por el miembro presente de mayor edad del Congreso, figurando como Secretario el de menor edad del mismo, siempre que ninguno de ellos figure en las candidaturas lo cual originaría el nombramiento de los que le siguieran en edad, así sucesivamente hasta constituir la Mesa Electoral.

ARTICULO 85°.- Cuando no se presentase o no hubiese sido admitida ninguna candidatura, se procederá por el Congreso a la designación de un Presidente y una Junta Directiva Provisionales, señalándose fechas para convocar nuevas elecciones.

ARTICULO 86°.- Si no se presentasen o no hubiesen sido admitidas candidaturas para un cargo concreto, el Presidente quedará en libertad para efectuar directamente el nombramiento y de acuerdo con el contenido de este Estatuto Orgánico.

ARTICULO 87°.- Si no existiese más que una candidatura declarada válida, no será necesario proceder a la votación debiendo en consecuencia el Congreso proclamar esta Junta Directiva.

ARTICULO 88°.- Si hubiera más de una candidatura, se procederá a la votación mediante voto, único, libre, igual y secreto. El voto se efectuará mediante papeleta oficial que será depositada en la mesa.

ARTICULO 89°.- La elección se llevará a cabo por los asistentes con derecho a voto y con los votos enviados por correspondencia, en las condiciones establecidas en la convocatoria.

ARTICULO 90°.- Terminada la votación, la mesa procederá al recuento de votos, asistidos por un representante de cada una de las candidaturas.

ARTICULO 91°.- El Presidente de la mesa dará lectura al resultado de la votación, resultando elegidos los candidatos que obtengan mayor números de votos, procediéndose por la mesa a la proclamación de los elegidos.

ARTICULO 92°.- Del desarrollo del Congreso se levantará Acta por el Secretario de la Mesa Electoral en la que se recogerán las incidencias de la votación y el resultado de la misma, con expresión de todos los votos emitidos (válidos, nulos y en blanco). El Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa y por los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio.

ARTICULO 93°.- Las reclamaciones relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa Electoral, consignando en el Acta su decisión.

ARTICULO 94°.- Contra la decisión de la Mesa se podrá recurrir ante el Congreso en escrito dirigido al Presidente. El Congreso resolverá de forma inmediata lo que proceda y sus decisiones serán irrevocables.



**FEDERACION IBEROAMERICANA
DE TENIS DE MESA**

Centro Internacional de Tenis de Mesa
ITTC – Sevilla
Apartado de Correos 336
SEVILLA – ESPAÑA
Teléfono (00-34) 95 599 03 08
Fax (00-34) 95 599 01 42
e-mail: mnunez@rfetm.com

**TITULO VIII
DISOLUCION
CAPITULO I**

ARTICULO 95°.- La Federación Iberoamericana de Tenis de Mesa no será disuelta mientras existan tres Entidades Deportivas Nacionales afiliadas dispuestas a sostenerla.

ARTICULO 96°.- En caso de disolución los bienes de la Federación serán entregados a las Entidades Deportivas Afiliadas a partes iguales.

DISPOSICION FINAL

Única.- Cuando así se considere necesario para el análisis y resolución de cuestiones urgentes, podrá ser convocado un Comité Ejecutivo, del que formarán parte el Presidente, los Vice-Presidentes y el Secretario General. La convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de sus Miembros y las sesiones se desarrollarán en el País de residencia del convocante.
